



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Industria Peletera Artesanal S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Huachipa
c.	Ubicación	Av. Los Canarios, Manzana E, Lote 7-8, Urbanización Club Huachipa 2da. Etapa, Distrito de Chosica, Provincia y Departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	0050	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	X Especial
c.	Fecha de Supervisión	26 de mayo de 2014	

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión.

² **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del
Compromiso Climático"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 2013⁷.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa Industria Peletera Artesanal S.A.C., cuenta con el Diagnóstico Ambiental Preliminar, aprobado mediante Oficio N° 00196-2010-PRODUCE/DAAI, de fecha 19 de enero de 2010.

⁴ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del
Compromiso Climático"

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

- El área de ribera y curtido
- Área de acabado
- Almacén de materia prima
- Almacén de acabado
- Poza de sedimentación
- Almacén de insumos químicos
- Caldero

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Reducción del consumo de agua mediante el reciclado de los efluentes del proceso.
- Incrementarla altura de la chimenea en una longitud no menor a los 3 metros, para mitigar los gases de combustión.
- Contar con acopiadores debidamente diferenciados por colores y rótulos, como: acopiador de color crema para residuos domésticos, acopiador de color rojo para residuos industriales no reciclables, y acopiador de color verde para residuos industriales reciclables
- Para evitar la emanación de malos olores debido al almacenamiento de los residuos biodegradables (carne, pieles, grasa, entre otros), éstos se mantendrán por un tiempo no mayor a 24 horas.
- Controlar el buen manejo de los residuos sólidos, mediante la adecuada disposición final a través de una EPS-RS.
- Reciclar el fango para compost para el suelo o para generar energía mediante digestiones anaeróbicas.
- Los efluentes industriales son recolectados mediante canaletas de conducción, hacia una poza de sedimentación para su tratamiento antes de ser evacuados por rebose a la red de alcantarillado.
- El sistema de almacenamiento de combustible (para el uso del caldero), deberá cumplir lo establecido en las Normas de Seguridad vigentes emitidas por el Ministerio de Energía y Minas de la Dirección General de Hidrocarburos.
- Implementar con un sistema de Bag House (filtro de mangas), para retener y colectar el polvillo generado durante el acabado del cuero (ablandado y lijado).
- Implementar un programa de capacitación y difusión del personal sobre los riesgos a la salud y al ambiente que pueda generar las diferentes etapas del proceso.
- Industria Peletera Artesanal S.A.C., implementará y ejecutará en forma semestral el programa de monitoreo ambiental, para los componentes ambientales: Aire, agua y ruido.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

1. Los restos de piel, botellas plásticas y restos de lija se encuentran dispuestos sobre el piso, repitiéndose esta misma condición en diferentes áreas de la planta de proceso.
2. Se observó envases plásticos de insumos químicos vacíos, los cuales se encuentran dispuestos en diferentes áreas del proceso productivo.
3. Se observó residuos provenientes del mantenimiento de caldero, acondicionados en sacos de polietileno, los cuales están dispuestos sobre tierra afirmada.



af



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del
Compromiso Climático"

4. Se encuentran inoperativas, las cuatro (04) pozas de sedimentación de una capacidad total aproximada de 15 m³ para el tratamiento de efluentes industriales.
5. Se observó que la viruta, restos de pieles, lana, se encuentran dispuestos sobre tierra afirmada para su secado.
6. Se observó envases de insumos químicos llenos en diferentes áreas de la planta de producción.
7. Junto al caldero, se encontró 07 cilindros con petróleo residual, en esta área se observa manchas de petróleo residual en el piso.

MUESTREO AMBIENTAL

1. Estaciones

PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (Datum WGS 84)		REFERENCIA DE LA UBICACIÓN
	Este	Norte	
EF-01	289251	8670709	Toma de muestra del efluente industrial antes del ingreso a la poza de Sedimentación.
EF-02	289247	8670727	Toma de muestra del efluente final, antes de la descarga al sistema de alcantarillado (desagüe).

2. Resultados

Los resultados del laboratorio aún no han sido remitidos al OEFA.

San Isidro,

16 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

61